

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco suizo	23,021	23,131
100 francos belgas	152,479	153,304
1 marco alemán	23,191	23,303
100 liras italianas	No disponible	
1 florín holandés	22,427	22,533
1 corona sueca	13,677	13,747
1 corona danesa	9,718	9,762
1 corona noruega	10,801	10,851
1 marco finlandés	15,566	15,651
100 chelines austriacos	325,660	328,375
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,864	19,953

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

2786 *ORDEN de 17 de enero de 1976 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Manuel Vergara Jiménez.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, al Guardia civil don Manuel Vergara Jiménez,

A los fines del artículo 165, número 2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

2787 *ORDEN de 19 de enero de 1976 por la que se regula la composición de la Junta de Construcciones de Correos y Telecomunicación.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 908/1974, de 5 de abril, y la Orden de 28 de septiembre del mismo año, que lo desarrolla, reorganizaron la estructura del Ministerio de la Gobernación y, dentro de él, la Dirección General de Correos y Telecomunicación, para adecuarla a la complejidad y variedad creciente de sus actividades, creándose en dicho Centro Directivo varias unidades administrativas y modificadas otras a nivel orgánico de Subdirección General, Servicio y Sección, lo que obliga a variar la composición actual de la Junta de Construcciones de Correos y Telecomunicación, creada por Orden de 18 de marzo de 1941.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que le están conferidas, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta de Construcciones de Correos y Telecomunicación quedará constituida en la siguiente forma:

Presidente: Director general de Correos y Telecomunicación.

Vicepresidente: Secretario general de Correos y Telecomunicación.

Vocales: El Abogado del Estado y el Interventor Delegado de Hacienda en la Dirección General de Correos y Telecomunicación; los Subdirectores generales de Correos, de Telecomunicación, de Servicios Técnicos de Telecomunicación y de Administración Económica; los Inspectores generales de Correos y de Telecomunicación, y los Jefes de las Secciones de Edificios y Locales y de Arquitectura.

Secretario: Un Jefe de Negociado de la Sección de Edificios y Locales, libremente designado por el Director general, Presidente de la Junta.

Art. 2.º El Presidente podrá disponer la asistencia a las sesiones de la Junta, como asesores circunstanciales, de aquellas personas al servicio de la Dirección General especialmente capacitadas en las materias o asuntos a tratar.

Art. 3.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 4.º Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 18 de marzo de 1941, de 10 de abril de 1943, de 19 de junio de 1945 y de 16 de abril de 1970, en cuanto se opongan a la presente.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1976.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

2788 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se crea la plaza de Viceinterventor de Fondos del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148.3 y 152.3 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del propio Reglamento, ha resuelto otorgar su visado a la creación de la plaza de Viceinterventor de Fondos de la Corporación citada, que quedará clasificada en segunda categoría, clase tercera y coeficiente 5,0.

Madrid, 12 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

2789 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorga visado a la creación de la plaza de Viceinterventor del Ayuntamiento de Huelva.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 148.3 y 152.3 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y visto el expediente de modificación de plantilla instruido por el excelentísimo Ayuntamiento de Huelva,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del propio Reglamento, ha resuelto otorgar su visado a la creación de la plaza de Viceinterventor de Fondos del citado Ayuntamiento, que quedará clasificada en segunda categoría, clase 3.ª y coeficiente 5,0.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

2790 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Vinaceite y Azaila (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Vinaceite y Azaila (Teruel), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Vinaceite.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en 3.ª categoría, clase 11 y coeficiente 3,3, con efectos de 1 de enero de 1976.

Cuarto.—Nombrar Secretario de la Agrupación a don Jesús Garza Catalán, que lo era en propiedad del Ayuntamiento de Vinaceite, quedando el titular propietario del Ayuntamiento de Azaila, don Tomás Villalba Blasco, en situación de excedencia forzosa, según lo dispuesto en el artículo 189 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

2791 *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se agrupan los Municipios de Mieras y San Miguel de Campmajor, ambos de la provincia de Gerona, a efectos de sostener un Secretario común.*

De conformidad con los artículos 343 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y 188 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y Decreto 687/1975, de 21 de marzo, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Agrupar los Municipios de Mieras y San Miguel de Campmajor (Gerona), a efectos de sostener un Secretario común.

Segundo.—Fijar la capitalidad de la Agrupación en el Municipio de Mieras.

Tercero.—Clasificar la plaza de Secretario de la Agrupación en categoría 3.ª, clase 10, continuando como titular de la Agrupación don Salvador Sala Balaguer, que lo era del Ayuntamiento de San Miguel de Campmajor, y al que corresponde el coeficiente 3,3, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, e), del Decreto 687/1975.

Madrid, 23 de enero de 1976.—El Director general, Antonio Gómez Picazo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

2792 *ORDEN de 23 de diciembre de 1975 por la que se autoriza a don Lorenzo Marco Sarrió la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Lloret de Mar (Gerona) y se legaliza un camino de ronda, muros, escaleras y jardines.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de septiembre), ha otorgado a don Lorenzo Marco Sarrió una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.

Término municipal: Lloret de Mar.

Destino: Legalizar un camino de ronda, muros, escaleras y jardines.

Plazo concedido: Treinta años.

Canon unitario: 100 pesetas por metro cuadrado y año, sobre la extensión dedicada a jardines y escaleras.

Prescripciones: El camino de ronda será de uso público y gratuito.

El titular o beneficiario de las obras vendrá obligado a colocar o suprimir carteles, a su costa y en el plazo en que se le ordene, para destacar el carácter de libre uso público gratuito del camino de ronda o bien evitar una falsa interpretación de zona privada o de uso restringido. Todo ello a juicio de la Jefatura Regional de Costas y Puertos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de diciembre de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

2793 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en su reunión de 20 de junio de 1975 en relación con las obras de colectores principales de la ciudad de Cornellá (Barcelona).*

Se declara de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de replanteo previo del de colectores principales de la ciudad de Cornellá (Barcelona), a todos los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, corriendo a cargo del Ayuntamiento la totalidad del importe de los justiprecios e indemnizaciones a que hubiese lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia.

Madrid, 26 de enero de 1976.—El Director general de Obras Hidráulicas, Santiago Serrano Pendán.

2794 *RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Estación de contenedores y playitas de vagón completo en Sevilla-La Negrilla», en término municipal de Sevilla.*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia, esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Depar-

tamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 809/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 17 de febrero de 1976 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Sevilla y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	María Arteaga Falguera	321
2	Amalia Calvi Pruna	60
3	Amalia Calvi Pruna	3.498
4	Juan Calvi Pruna	4.049
5	Patrocinio Calvi Pruna	10.958
6	Amalia Calvi Pruna	928
7	Juan Calvi Pruna	3.068
8	Patrocinio Calvi Pruna	2.377

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Sevilla a las diez horas del día indicado, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 29 de enero de 1976.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.

2795 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del proyecto de autopista de peaje Burgos-Máizaga. Tramo Burgos-Armiñón. Términos municipales de Castañares, Cardeñajimeno, Orbaneja, Villafria y Rubena, Quintanapalla, Monasterio y Fresno Rodilla.*

Practicada la información pública previa a la aprobación del proyecto citado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Carreteras de 4 de mayo de 1877 y Reglamento dictado para su aplicación de 10 de agosto de 1877; aprobado por la superioridad dicho proyecto en fecha 22 de enero de 1976 e implícita la necesidad de ocupación en la aprobación del mismo, según dispone el artículo primero del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo; declaradas de utilidad pública las obras necesarias para la construcción de la autopista de peaje Burgos-Máizaga por el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, en relación con lo dispuesto en el mencionado artículo 1.º del Decreto 1214/1967, y adjudicados en régimen de concesión a la Entidad «Eurovias Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», por el citado Decreto 1736/1974; habida cuenta de que el repetido Decreto 1214/1967 señala que la ocupación de los bienes afectados por el trazado de la autopista, se reputará urgente a los efectos del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que, el día y hora que se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de proceder de acuerdo con sus prescripciones, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la mencionada relación, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-2 y 19-2 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56-2 de su Reglamento.

La Sociedad concesionaria «Eurovias, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el artículo segundo, C), del Decreto 1214/1967, de 24 de mayo.

Burgos, 28 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe provincial.—785-E.